



de Chillán Viejo Dir. Administración y Finanzas

CALIFICA CONDICION DE TRATO DIRECTO

DECRETO N. 5061

CHILLAN VIEJO, 3 0 SEP 2014

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; El Decreto Alcaldicio N° 6364 de fecha 17.12.2013 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2014, la Ley N.º 19.886. Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003; Artículo 10 N° 4 "Si sólo existe un Proveedor del bien o Servicio", del DS. N° 250 de 2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de recurrir al Proveedor Señores Ruta del Maule Sociedad Concesionaria S.A. para la recarga de tarjetas de peajes, según lo solicitado por Orden de Pedido del Encargado de Vehículos Nº 110 del 25/09/2014.

DECRETO:

1. Califíquese la condición de Trato Directo a Ruta del Maule Sociedad Concesionaria S.A., Rut Nº 96.787.910-k.

2. Emítase la Orden de Compra correspondiente a nombre de "Ruta del Maule Sociedad Concesionaria S.A.", a través del Portal Chilecompra por el valor total de \$200.000.- impuesto incluido.

3. Impútese el gasto incurrido a la cuenta **22.08.007** que corresponda al Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUE Y ARCHIVESE

ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/MGGB/ygc

Distribución: Secretario Municipal, Adquisiciones, Oficina de Partes.



INFORME TRATO DIRECTO

En atención al Artículo N° 22 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Chillán Viejo, vigente, procedo a emitir el siguiente Informe por Trato Directo.

BIEN/SERVICIO	:	Recarga de tarjeta de peaje
ID LICITACION	:	Trato Directo
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	:	La necesidad que los vehículos municipales puedan pasar por las plazas de peajes, lo que permitirá dar cumplimiento a las distintas tareas encomendadas, según sean las necesidades del servicio.
PROVEEDOR	:	Ruta del Maule Sociedad Concesionaria S.A.
CONCLUSION	:	Trato directo para la recarga de tarjetas de peajes, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 10 Nº 4
MARCO LEGAL	:	Art. 10, Nº 4 del reglamento vigente de la Ley Nº 19.886 Compras Públicas "Si solo existe un proveedor del bien o servicio".

MARIA GABRIELA GARRIDO BLU DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS (S)